



CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL RÉGIMEN PROSPERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, DICIPA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL LIC. ERNESTO CALDERÓN CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3.- EL DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, EN SU CALIDAD DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE DEL IMSS Y RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE DICHA DELEGACIÓN, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,072, LIBRO 2,399, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 52,023, Y MANIFIESTA DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. LA LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PRIMER PÁRRAFO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1. DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS DELEGACIONES, EN VIGOR.
 - I.5. LOS JEFES DEL LABORATORIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS - PROSPERA, INTERVIENEN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA IMSS - PROSPERA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONCENTRADORA.
 - I.6. EL DR. ISRAEL BOBADILLA CASTAÑEDA, ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - OPORTUNIDADES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO Y 26 PRIMER PÁRRAFO Y 36, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
 - I.7. EL DR. ISRAEL BOBADILLA CASTAÑEDA, ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - OPORTUNIDADES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON



LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, SEGUNDO PÁRRAFO Y 35, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

- I.8.- EL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA IMSS – PROSPERA DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, EL LIC. SERVANDO GÓMEZ BENÍTEZ, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONCENTRADORA
- I.9.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO" PARA EL RÉGIMEN PROSPERA, SOLICITADO POR LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.
- I.10.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060417, DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO 0000153751, DE FECHA 02 SEPTIEMBRE DE 2014, EL CUAL SE ANEXA A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.11.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/005/2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO, 41 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.12.- CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, EMITIÓ EL ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.13.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.14.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, ESQUINA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO S/N, BARRIO SAN SEBASTIÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,212 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ DE LA BARQUERA O., TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 141 DE MÉXICO, D.F.; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 00009313 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL LIC. ERNESTO CALDERÓN CUEVAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105,080 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 92 DEL DISTRITO FEDERAL, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DCP-790511-D36.
REGISTRO PATRONAL: B 1112423 10 3.
REGISTRO INFONAVIT: B 1112423 10 3.
- II.4.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA TAL EFECTO EXHIBHE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".
- II.5.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y MÉDICO, INSTRUMENTAL,



EQUIPO Y MATERIAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS.

- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR ANTE "EL INSTITUTO", DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.9.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN SALTILLO 19, 1er. PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, D.F., TELÉFONO 01 (55) 5093-2000.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO" PARA EL RÉGIMEN IMSS - PROSPERA, EL CUAL CONSISTENTE EN QUÍMICA CLÍNICA, ELECTROLITOS, BIOMETRÍA HEMÁTICA, COAGULACIÓN, COAGULACIÓN ESPECIAL, UROANÁLISIS, GASES EN SANGRE, MICROBIOLOGÍA, PROTEÍNAS SÉRICAS, HORMONAS Y MARCADORES TUMORALES, SEROLOGÍA, SEROLOGÍA ESPECIAL, DROGAS TERAPÉUTICAS, HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, CITOMETRÍA DE FLUJO, CARGA VIRAL Y PRUEBAS ESPECIALES. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A CADA PACIENTE AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EMPLEANDO EL ESTÁNDAR HL7 V3, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 5 (CINCO), Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$41,930.33 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER POR LA CANTIDAD DE \$83,860.66 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 66/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CONFORME AL PRECIO DESCRITO EN EL ANEXO 5 (CINCO) DEL PRESENTE CONTRATO.

COSTOS ADICIONALES AJENOS A LAS PARTES.- EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEGASE A SOLICITAR PRUEBAS, QUE TENGAN UN PRECIO MAYOR AL QUE SE AUTORIZO EN ESTE INSTRUMENTO, DICHO ADMINISTRADOR PAGARA POR SU CUENTA A "EL PROVEEDOR", LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGUN CASO "EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" PRECIOS MAYORES O CANTIDADES ADICIONALES A LAS AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO.

COSTOS ADICIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- SIENDO OBLIGACION DE "EL PROVEEDOR" RESPETAR LAS SOLICITUDES MEDICAS ORDENADAS POR "EL INSTITUTO" PARA LAS PRUEBAS SOLICITADA POR LAS UNIDADES MÉDICAS, EN CASO DE QUE ÉSTAS NO SE AJUSTEN A LA SOLICITUD MÉDICA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER DICHAS PRUEBAS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

LO ANTERIOR NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN QUE PUDIESE INCURRIR

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

TERCERA.-

FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL RÉGIMEN PROSPERA, DE ACUERDO AL REPORTE MENSUAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR; EL QUE SERÁ COTEJADO, CONCILIADO Y APROBADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y, ESTAR FIRMADO POR EL JEFE DEL LABORATORIO, EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y "EL PROVEEDOR", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO 0050743 CLAVE 002180087000507431 DEL BANCO BANAMEX, S.A., SUCURSAL 0870, MEXICO, D.F., A NOMBRE DE DICIPA, S.A. DE C.V.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50000, DE 8:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR "EL PROVEEDOR", DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA DELEGACIÓN UBICADO EN JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, ESQUINA AVENIDA MORELOS S/N, BARRIO SAN SEBASTIÁN, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS CONTRATOS Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADOS EN SU FORMATO XML; LA VALIDÉZ DE LAS



MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VÁLIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SI MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DE XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRONICO (INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN UNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERAN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y EN SU CASO LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO" PARA EL RÉGIMEN OPORTUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 (UNO).

PLAZO.- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A PARTIR DEL 1° AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTALAR Y TENER FUNCIONANDO LOS EQUIPOS ANALIZADORES Y LO QUE SE REFIERE A LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ASÍ COMO HABER CAPACITADO AL PERSONAL EN EL USO DEL MISMO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO A 3 (A TRES), EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO. EN LO QUE SE REFIERE AL ENVÍO DE MENSAJES A LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, ÉSTE DEBERÁ ESTAR EN OPERACIÓN COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE ESTÉ DISPONIBLE EL ENVÍO DE MENSAJES HL7, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A HACER EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN QUE SE HAYA GENERADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD MÉDICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES.

- A) PONERSE EN CONTACTO CON EL CDI DE LA DELEGACIÓN, A FIN DE QUE ACUERDE LAS FECHAS DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA Y EL LUGAR EN EL QUE DEBE QUEDAR EL SERVIDOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL NODO A LA RED INSTITUCIONAL. ASÍ MISMO DEBE SOLICITAR POR ESCRITO LA IP CORRESPONDIENTE AL SERVICIO.
- B) PONERSE EN CONTACTO CON LA DSADT/CTSM A FIN DE PROPORCIONARLE LOS CATÁLOGOS NECESARIOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.



- C) SOLICITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO A LA DSADT/CTSM PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HARÁ ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y BIENES, EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"; LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE ÉSTE DETERMINE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 30 DÍAS NATURALES, VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ESTA VISITA DEBERÁ REALIZARLA EXCLUSIVAMENTE EN EL HORARIO MATUTINO, DE 7:00 A 13:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" REPONDRÁ LOS BIENES UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO E INVENTARIO DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA DE LA UNIDAD Y OBTENDRÁ EL VISTO BUENO DEL JEFE DEL LABORATORIO O QUIEN DESIGNE "EL INSTITUTO" EN SU AUSENCIA.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ A CADA UNIDAD MÉDICA LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL EXTERNO DE LA CALIDAD, LOS CUALES SERÁN ANALIZADOS CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DEL LABORATORIO, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NOM 166-SSA-1 1997.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PROPONGA BIENES QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE CONGELACIÓN INFERIOR A 2°C PARA SU CONSERVACIÓN, ÉSTE DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A: LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO DE COMPUTO (HARDWARE), SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, PARA LA TRASMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001, EMITIDA POR LA CTSM DE "EL INSTITUTO", CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, DEL HARDWARE, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS ASOCIADOS (SOFTWARE), ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE INSUMOS Y CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS POR "EL PROVEEDOR" Y EXTERNOS POR TERCEROS.

ADECUACIÓN AMBIENTAL.- "EL PROVEEDOR" BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ÁREA INSTITUCIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA DELEGACIÓN SE COMPROMETE A REALIZAR SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", LAS ADECUACIONES AMBIENTALES EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA UNIDAD MÉDICA, INDICADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, TALES COMO UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, AIRE ACONDICIONADO EN LOS LUGARES DONDE OPERARÁN LOS EQUIPOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

EQUIPAMIENTO.- LOS EQUIPOS, DEBERÁN SER DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- LOS EQUIPOS INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO PARA EL PROCESO ANALÍTICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS O SEMIAUTOMATIZADOS, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 6 (SEIS) "CEDULAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS", Y ANEXO 8 (OCHO).



- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEGÚN EL ANEXO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO, ASIMISMO EN CASO DE QUE PUEDA INICIAR ANTES DEL TÉRMINO SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA SIN QUE EL NO MANIFESTAR DICHO PLAZO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL EQUIPO DE COMPUTO (HARDWARE), SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, DEBERÁ REALIZAR LA INTERFACE DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS REGISTRADOS EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001, EMITIDA POR CTSM DE “EL INSTITUTO”.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SEGÚN SE DEFINE LA NORMA CORRESPONDIENTE.
- EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Y/O BIENES INCLUYAN MEJORAS TECNOLÓGICAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE SU PAÍS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ NOTIFICARLO A “EL INSTITUTO” Y A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; POSTERIOR A ÉSTA, DEBEN ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO DE DICHAS MEJORAS A “EL INSTITUTO” PARA SU EVALUACIÓN, Y DE RESULTAR SATISFACTORIA, “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ LOS CAMBIOS PERTINENTES EN LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS NUEVOS BIENES, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS DE “EL INSTITUTO” QUE LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RETIRAR DE LA UNIDAD MEDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON “EL INSTITUTO”, LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO Y SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CON LA BASE INSTALADA EN LA DELEGACIÓN, EN LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO A NOMBRE DE C.P. JORGE ADOLFO GALVÁN CERVANTES, JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INDIRECTOS, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: si_lpc@imss.gob.mx.

BIENES DE CONSUMO.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REACTIVOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE A LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA QUE SE DETALLA EN LOS ANEXOS 6 (SEIS), 7 (SIETE) Y 8 (OCHO) (ANEXOS QUE CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS).

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES QUE CORRESPONDERÁ A 45 DÍAS DE CONSUMO, Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA DEMANDA MÁXIMA MENSUAL PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES, DE LA UNIDAD MÉDICA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL SUMINISTRANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA REPONER EL INVENTARIO, DESPUÉS DE CADA CONTEO DE PRUEBAS, CONFORME ANEXO 11 (ONCE) (CÉDULA ÚNICA DEL CONTROL DE BIENES).

CAPACITACIÓN.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL DE “EL INSTITUTO” LA CAPACITACIÓN DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO, ASIMISMO EN CASO DE QUE PUEDA INICIAR ANTES DEL TÉRMINO SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, SIN QUE EL NO MANIFESTAR DICHO PLAZO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA; LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ SIN COSTO EXTRA PARA “EL INSTITUTO”, E INICIARÁ SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y



PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, QUE GARANTICE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, "EL PROVEEDOR" AL PERSONAL DEL IMSS QUE SEA DESIGNADO POR EL PROPIO INSTITUTO. ASIMISMO SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR Y/O JEFE DE LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO.

"EL PROVEEDOR" ELABORARÁ Y PRESENTARÁ JUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL QUE DETERMINE "EL INSTITUTO". ÉSTE PROGRAMA INCLUIRÁ COMO MÍNIMO UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS TURNOS EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL Y EL SISTEMA INFORMÁTICO (MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE).

LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN LAS PROPIAS UNIDADES MÉDICAS, DENTRO DEL HORARIO DEL TRABAJADOR Y AL FINALIZAR ÉSTA, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL CAPACITADO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LOS JEFES DE LABORATORIO, LEVANTANDO AL TÉRMINO DE LA MISMA ACTA CIRCUNSTANCIADA. LA CAPACITACIÓN SUBSIGUIENTE DEBERÁ OTORGARSE 7 DÍAS DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO A "EL PROVEEDOR".

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ ADJUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO. "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON MANO DE OBRA, REFACCIONES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO FUESEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN INSTALADA EN LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS, DESCRITAS EN EL ANEXO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LABORATORIO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA.

- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS).
- PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS MENSUALMENTE DEBE ASEGURARSE QUE: A) EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL, B) LA IP ASIGNADA SE ENCUENTRE ACTIVA, C) SE HAYAN ENVIADO TODOS LOS MENSAJES GENERADOS, D) MANTENER ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANALIZAR LOS ERRORES EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL ECE Y EN CASO NECESARIO PARA SOLUCIONARLO DEBE PONERSE EN CONTACTO CON LA CTSM/DSADT.
- PARA EL HARDWARE PROPORCIONADO, CADA 6 (SEIS) MESES DEBE REALIZARSE LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE PIEZAS.
- DEBERÁN QUEDAR REGISTRADAS EN LA BITÁCORA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ ELABORARSE UN REPORTE DE SERVICIO ANEXO 13 (TRECE) RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL INFORME DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN (DEMOSTRAR LA TRAZABILIDAD A PATRONES NACIONALES E INTERNACIONALES) O CALIFICACIÓN DEL EQUIPO O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.



MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REFIERE AL REEMPLAZO DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES, HARDWARE (EQUIPO DE CÓMPUTO) QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO HORAS) POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO ANEXO 15 (QUINCE), MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

SI DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LOS EQUIPOS, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS.

EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ APOYO ANALÍTICO EN UN LABORATORIO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS NATURALES PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS.

ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

SISTEMA INFORMÁTICO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001 EMITIDA POR LA CTSM DE "EL INSTITUTO", CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR, ALMACENAR LOS DATOS GENERADOS EN EL EQUIPO LOCAL Y SU ENVÍO A TRAVÉS DE HL7 A LOS DEPOSITARIOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, ANEXO 4 (CUATRO), RELATIVO A SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9 (NUEVE), DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA DSADT/CTSM DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DEL MES DE ENERO EL RESPALDO DE LA BASE DE DATOS QUE SE HAYA GENERADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR EN EL MODELO DE DATOS DEFINIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA GENERADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA U HOSPITAL CORRESPONDIENTE Y A LA CTSM.

LA INFORMACIÓN, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO" Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 1° AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN O ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO" LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR EL CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES), EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN, UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA



SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ DE PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN, UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" PROCEDIERA A HACER EFECTIVO EL IMPORTE PARCIAL DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO" UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA O UN ENDOSO A LA MISMA, AMPARANDO EL IMPORTE RESTANTE DE LA OBLIGACIÓN TOTAL REQUERIDA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL FALLO, "EL PROVEEDOR" INCURRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS DE LOS INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I Y J DE ESTE NUMERAL, SE APLICARÁ EL 2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, CALCULADO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE PRUEBAS PROGRAMADAS Y NO REALIZADAS POR "EL INSTITUTO" DURANTE EL O LOS DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EN LA O LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN LAS QUE SE INCUMPLA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO HAYA PUESTO EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUALQUIERA DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO HAYA CAPACITADO AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" CONFORME LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE INSUMOS, SE HAYA REALIZADO UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LOS EQUIPOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN:

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE APLICARÁ EL 2.5% DIARIO.

- D) CUANDO EL SUMINISTRO DE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE REALICE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO.



- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PRESENTADO PARA TAL EFECTO.
- F) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DEL EQUIPO O DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- G) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO BRINDE OPORTUNAMENTE LA ASISTENCIA TÉCNICA.
- H) CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS, NO SE HAYA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA REALIZADA, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001, ANEXO 4 (CUATRO).
- I) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO HAGA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS RESPALDOS MENSUALES, ANUALES Y DEL RESPALDO FINAL DE LAS BASES DE DATOS.
- J) CUANDO LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNA, NO SEAN SATISFATORIOS Y LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, SERÁ IGUAL AL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LOS PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS U OBTENIDOS, SEGÚN SEA EL CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
TERCERA.-

DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA OCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR, SOBRE LO CUAL "EL PROVEEDOR" PODRÁ APORTAR LOS ELEMENTOS PARA EL AJUSTE DE LOS MONTOS QUE RESULTEN.

DÉCIMA
CUARTA.-

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.- LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, VERIFICARÁN EL RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, APROBANDO AL MENOS UNA VEZ AL MES LOS SERVICIOS ENTREGADOS Y VERIFICANDO QUE NO EXISTA NINGÚN PROBLEMA O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE ELLOS.

DÉCIMA
QUINTA.-

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA



ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, PREVIO DICTAMEN QUE AL EFECTO ELABORE EL REPRESENTANTE LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSA IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO A "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, CON UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA
SEXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



8. CUANDO DE MANERA REITERADA Y CONSTANTE "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
9. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
10. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA.
11. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.
12. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR PARTE DE LA EMA SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y, "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO NO PRESENTE EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO"



ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA
NOVENA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

VIGÉSIMA.-

CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLO A QUE TENGA ACCESO O LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SEAN MARCADOS COMO CONFIDENCIAL.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" Y SEA PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO MEDIO.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O PARA CUALQUIER OTRO AJENO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN.

POR LO EXPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETARÁ EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.
2. TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE POR NINGÚN MOTIVO SE VIOLE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



- LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y A LA CUAL TENGA ACCESO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ SER COPIADA O RESPALDADA EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA INSTITUCION EMISORA.
- EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" SÓLO PODRÁ SER POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MISMA.
- DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS ESTIPULACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA FALTA AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO. COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

TANTO "EL INSTITUTO" COMO "EL PROVEEDOR", CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

- A).- AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- B).- LA QUE HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN, TANTO DE "EL INSTITUTO" COMO DE "EL PROVEEDOR", POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA CONFIDENCIAL.
- C).- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR "EL INSTITUTO" SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O LA QUE GENERE O DESARROLLE "EL PRESTATARIO" EN SUS CENTROS DE DESARROLLO.
- D).- AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- E).- LA QUE DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS.

EL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO OTORGARÁ A NINGUNA DE "LAS PARTES" LA TITULARIDAD O DERECHOS DE AUTOR DE LA OTRA.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO" POR LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O DE OTRA ÍNDOLE, HUBIERE INCURRIDO POR DICHA SITUACIÓN.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

PROPIEDAD INTELECTUAL.- LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, SERÁN PROPIEDAD DEL "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO" Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



VIGÉSIMA
CUARTA.-

PRÓRROGAS.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA
QUINTA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN:

ANEXO 1 (UNO).- DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS.

ANEXO 2 (DOS).- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

ANEXO 3 (TRES).- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ANEXO 4 (CUATRO).- NORMA 5000-001-004 NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DEL IMSS RELATIVO A SERVICIOS INTEGRALES DE LABORATORIO.

ANEXO 5 (CINCO).- ANEXO REQUERIMIENTO DE NECESIDADES CON DESCRIPCIÓN.

ANEXO 6 (SEIS).- CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS.

ANEXO 7 (SIETE).- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS.

ANEXO 8 (OCHO).- TIPO DE EQUIPAMIENTO.

ANEXO 9 (NUEVE).- DISTRIBUCIÓN DE HARDWARE.

ANEXO 10 (DIEZ).- REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS.

ANEXO 11 (ONCE).- CÉDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES.

ANEXO 12 (DOCE).- FORMATO PARA PRUEBAS ESPECIALES.

ANEXO 13 (TRECE).- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ANEXO 14 (CATORCE).- BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

ANEXO 15 (QUINCE).- REPORTE DE FALLAS DE EQUIPOS.

ANEXO 16 (DIECISEIS).- FORMATO PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

ANEXO 17 (DIECISIETE).- FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

ANEXO 18 (DIECIOCHO).- RECEPCIÓN DE EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DEL PERIODO 2014.

ANEXO 19 (DIECINUEVE).- PERSONAL MÍNIMO DE ACUERDO AL NÚMERO DE LABORATORIOS CLÍNICOS.

ANEXO 20 (VEINTE).- CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRABAJO SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO.

ANEXO 21 (VEINTIUNO).- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLÍNICO.

ANEXO 22 (VEINTIDOS).- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 26 DE ENERO DE 2015, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
DICIPA, S.A. DE C.V.

DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
APODERADO LEGAL

LIC. ERNESTO CALDERÓN CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS
VALIDÓ JURÍDICAMENTE

ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN
MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS - PROSPERA
COMO ÁREA USUARIA Y TÉCNICA

LIC. JESÚS ALFONSO MIRANDA MATAMOROS

DR. ISRAEL BOBADILLA CASTANEDA
"POR EL ÁREA SOLICITANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2,
FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"

TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
COMO ÁREA CONTRATANTE

ING. JORGE SALVADOR NEMER NAIME

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA
IMSS - PROSPERA DE LA DELEGACIÓN
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
COMO ÁREA CONCENTRADORA

LIC. SERVANDO GÓMEZ BENÍTEZ

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 1 (UNO)

Directorio de la Unidad Médica

| DELEGACIÓN | PAGO | LUGAR DE ENTREGA | |
|---------------|---|---|--|
| | | HOSPITALES RURALES (IMSS – OPORTUNIDADES) | DIRECCIÓN |
| EDO. MEX. PTE | Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortíz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000 | AMANALCO | Carretera Toluca – Amanalco, Colonia El Vivero, Municipio Amanalco de Becerra, Estado de México, Localidad San Lucas 1era. Sección, C.P. 52260 Tel. 01 (726) 2-51-03-92 2-51-03-24 2-68-83-30 |
| EDO. MEX. PTE | Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortíz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000 | SAN JOSÉ DEL RINCON | Carretera El Oro Villa Victoria km. 3.5, Ranchería La Trinidad Tel. 01 (712) 1-24-21-21 |



Anexo 2 (DOS)

Certificado de disponibilidad presupuestal previo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

PROCESO: **0000000000**

DEPENDENCIA (Código): **25004** - **Administración Central**

UNIDAD: **001** - **Administración Central**

PROYECTO: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

PROYECTO: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

PROGRAMA: **0000000000** - **Administración Central**

ACTIVIDAD: **0000000000** - **Administración Central**

Este documento de disponibilidad presupuestal se genera automáticamente en el Módulo de Gestión de Compras del Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) del IMSS, para la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados al contrato. Este documento tiene validez para el periodo de vigencia del contrato y debe ser emitido por el área de Información Programática y Presupuestal del IMSS. Este documento no tiene validez jurídica alguna. El IMSS, en el contexto de Presupuesto y Responsabilidad Fiscal, es el responsable de la gestión de los recursos públicos y de la emisión de este documento. Este documento se genera en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras (LOPS) del IMSS y el Reglamento de la LOPSS y el Reglamento de la Norma Presupuestal del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO: **0000000000**

IMPORTE: **\$ 3,467,789,304.00**

JUAN CARLOS GARCÍA
Director

C.P. BENEDICTO WANNY VALENCIA JAMES
Ajedrez DIVISION DE ANALISIS Y EVALUACION DEL GASTO
Módulo: 0000000000

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Anexo 3 (TRES)

Formato para fianza de cumplimiento de contrato

(Nombre de la afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el gobierno federal, por conducto de la secretaría de hacienda y crédito público, en los términos de los artículos 5° y 6° de la ley federal de instituciones de fianzas, se constituye fiadora por la suma de: (anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al contrato sin incluir el iva.)-----

Ante: el instituto mexicano del seguro social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato de (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) Número (número de contrato) de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del contrato); la presente fianza, tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), contados a partir de la suscripción del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del instituto mexicano del seguro social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiente: a) que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato arriba indicado; b) que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que el instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; c) que pagará al instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; d) que la fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del instituto mexicano del seguro social; e) que da su cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; f) que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del contrato, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; g) que la fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el artículo 63 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 4 (CUATRO)

NORMA 5000-001-004 Norma que establece las disposiciones para las especificaciones técnicas del expediente clínico electrónico del IMSS relativo a servicios integrales de laboratorio

WWW.IMSS.GOB.MX

<http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/A3DFB388-26B4-4040-A8B4-CED2ED6DD7B6/0/NORMALABORATORIOfinal4112004.pdf>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 5 (CINCO)

REQUERIMIENTOS PAGO POR PRUEBA, IMSS PROSPERA
FEBRERO 2015

| Partida | Clavo de la Prueba | Nombre de la Prueba | Requerimiento de | | Nuevo Precio Unitario | Importo Mínimo Sin IVA | Importo Máximo Sin IVA |
|---------|--------------------|--|------------------|--------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | | | 5,822 | | | | |
| | | | Mínimo | Máximo | | | |
| 1 | 40.01.001 | Acido Úrico | 114 | 228 | \$9.99 | \$1,138.83 | \$2,277.26 |
| 2 | 40.01.002 | Albumina | 59 | 118 | \$9.99 | \$589.29 | \$1,178.58 |
| 3 | 40.01.003 | Amylase | 10 | 20 | \$9.99 | \$99.88 | \$199.76 |
| 4 | 40.01.004 | Bilirrubina Directa | 64 | 128 | \$9.99 | \$639.23 | \$1,278.46 |
| 5 | 40.01.005 | Bilirrubina Total | 64 | 128 | \$9.99 | \$639.23 | \$1,278.46 |
| 8 | 40.01.006 | Creatina fosfoquinasa C.P.K. | 3 | 8 | \$9.99 | \$29.96 | \$59.93 |
| 7 | 40.01.007 | C.P.K. fracción MB | 7 | 14 | \$9.99 | \$69.92 | \$139.83 |
| 8 | 40.01.008 | Calcio | 84 | 168 | \$9.99 | \$838.99 | \$1,677.98 |
| 9 | 40.01.011 | Colesterol | 144 | 288 | \$9.99 | \$1,438.27 | \$2,876.54 |
| 10 | 40.01.012 | Creatinina | 257 | 514 | \$9.99 | \$2,566.92 | \$5,133.83 |
| 11 | 40.01.015 | Fósforo | 11 | 22 | \$9.99 | \$109.87 | \$219.74 |
| 12 | 40.01.016 | Gamma glutamiltranspeptidasa | 2 | 4 | \$9.99 | \$19.98 | \$39.95 |
| 13 | 40.01.017 | Glucosa | 300 | 600 | \$9.99 | \$2,996.40 | \$5,992.80 |
| 14 | 40.01.018 | HDL Colesterol | 46 | 92 | \$9.99 | \$459.45 | \$918.90 |
| 15 | 40.01.020 | Deshidrogenasa Láctica | 13 | 28 | \$9.99 | \$129.84 | \$259.69 |
| 16 | 40.01.021 | Lipasa | 9 | 18 | \$9.99 | \$89.89 | \$179.78 |
| 17 | 40.01.022 | Magnesio | 2 | 4 | \$9.99 | \$19.98 | \$39.95 |
| 18 | 40.01.026 | Proteínas Totales | 65 | 130 | \$9.99 | \$649.22 | \$1,298.44 |
| 19 | 40.01.028 | TGO (AST) | 70 | 140 | \$9.99 | \$699.16 | \$1,398.32 |
| 20 | 40.01.029 | TGP (ALT) | 80 | 160 | \$9.99 | \$799.04 | \$1,598.08 |
| 21 | 40.01.030 | Triglicéridos | 140 | 280 | \$9.99 | \$1,398.32 | \$2,796.64 |
| 22 | 40.01.031 | Urea | 257 | 514 | \$9.99 | \$2,566.92 | \$5,133.83 |
| 23 | 40.02.001 | Cloro | 85 | 170 | \$9.76 | \$829.35 | \$1,658.69 |
| 24 | 40.02.002 | Potasio | 84 | 168 | \$9.76 | \$819.59 | \$1,639.18 |
| 25 | 40.02.003 | Sodio | 84 | 168 | \$9.76 | \$819.59 | \$1,639.18 |
| 26 | 40.03.001 | Biometría Hemática | 365 | 730 | \$23.49 | \$8,572.03 | \$17,144.05 |
| 27 | 40.04.001 | Tiempo de Prolombina | 65 | 130 | \$32.99 | \$2,144.29 | \$4,288.57 |
| 28 | 40.04.002 | Tiempo Parcial de Tromboplastina | 65 | 130 | \$32.99 | \$2,144.29 | \$4,288.57 |
| 29 | 40.06.001 | Examen General de Orina | 200 | 400 | \$10.04 | \$2,008.60 | \$4,017.20 |
| 30 | 40.07.001 | Gases en Sangre | 15 | 30 | \$74.80 | \$1,123.49 | \$2,246.97 |
| 31 | 40.09.001 | Antiestroptolisisna "O" (A.S.L.O) | 8 | 12 | \$84.44 | \$506.62 | \$1,013.23 |
| 32 | 40.09.002 | Factor Reumatoide (F.R) | 10 | 20 | \$84.44 | \$844.36 | \$1,688.72 |
| 33 | 40.09.009 | Proteína C Reactiva (F.C.R.) | 10 | 20 | \$84.44 | \$844.36 | \$1,688.72 |
| 34 | 40.14.001 | Hemoglobina Glucosilada | 9 | 18 | \$93.82 | \$844.37 | \$1,688.74 |
| 35 | 40.20.311 | Reacciones Febriles | 10 | 20 | \$34.84 | \$348.37 | \$696.74 |
| 36 | 40.20.336 | V.D.R.L. | 21 | 42 | \$15.51 | \$325.71 | \$651.42 |
| 37 | 40.20.307 | Prueba de Embarazo (sérica o en orina) | 18 | 36 | \$63.21 | \$1,137.71 | \$2,275.42 |
| 38 | 40.01.013 | Fosfatasa Ácida | 63 | 128 | \$9.99 | \$629.24 | \$1,258.49 |
| | | | 2,911 | 5,822 | | \$41,930.33 | \$83,860.66 |
| | | | | | | FIANZA: | \$8,386.07 |



Anexo 6 (SEIS)

Cédula de Especificaciones Técnicas Equipos

CLAVE 533.036.0701. BIOQUÍMICA CLÍNICA TIPO 4

| Solicitado | Ofertado |
|--|--|
| Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: |
| 1 Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico: Si. | Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico: Si. (Ver folleto Prestige 24I pag. 2 y 4 y Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 1) |
| 2 Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente: Opcional y/o independiente | Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente: Opcional y/o independiente (Ver folleto Prestige 24I pag. 2 y 4 y Ver carta anexa) |
| 3 Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Los solicitados en el Anexo T1. | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Los solicitados en el Anexo T1. (Ver folleto Prestige 24I pag.4) |
| 4 Número de reactivos a bordo: Mínimo los necesarios para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. | Número de reactivos a bordo: Mínimo los necesarios para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. (Ver folleto Prestige 24I pag. 5) |
| 5 Sistema de refrigeración para reactivos Integrado: opcional | Sistema de refrigeración para reactivos Integrado: opcional (Ver folleto Prestige 24I pag. 3) |
| 6 Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas: Sí, con longitudes de onda necesarias para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. | Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas: Sí, con longitudes de onda necesarias para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 7 Capacidad de procesamiento de pruebas por hora: Mínimo de 100-299 pruebas por hora. | Capacidad de procesamiento de pruebas por hora: Mínimo de 100-299 pruebas por hora. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 8 Volumen de muestra: Máximo 100 µl. | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 9 Volumen de reactivo: Máximo 1000 µl. (en caso de que las características así lo permitan) | Volumen de reactivo: Máximo 1000 µl. (en caso de que las características así lo permitan) (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 10 Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos: Si. | Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos: Si. (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 3-17) |
| 11 Calibración automática y/o manual: Si. | Calibración automática y/o manual: Si. (Ver folleto Prestige 24I pag.4) |
| 12 Capacidad de autodilución: Opcional. | Capacidad de autodilución: Opcional. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 13 Programación de pruebas en memoria: Mínimo las solicitadas en el Anexo T1. | Programación de pruebas en memoria: Mínimo las solicitadas en el Anexo T1. (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 3-32) |



| | | |
|----|---|---|
| 14 | Sistema de incubación con control de temperatura: Si, seco o húmedo. Obligatorio 37 °C. | Sistema de incubación con control de temperatura: Si, seco o húmedo. Obligatorio 37 °C. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 15 | Control de calidad integrado: Si. | Control de calidad integrado: Si. (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 4-22) |
| 16 | Carrusel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias: Si mínimo 30 posiciones para muestras y mínimo 5 posiciones para urgencias. | Carrusel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias: Si mínimo 30 posiciones para muestras y mínimo 5 posiciones para urgencias. (Ver manual de usuario Prestige 24I capítulo 1 punto 1.2) |
| 17 | Sensor de nivel de muestras y reactivos: Opcional (en caso de que las características así lo permitan) | Sensor de nivel de muestras y reactivos: Opcional (en caso de que las características así lo permitan) (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 8 y 11) |
| 18 | En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla: Si. | En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla: Si. (Ver Carta anexa) |
| 19 | Lector de código de barras: Opcional. | Lector de código de barras: Opcional. (Ver folleto Prestige 24I pag. 5) |
| 20 | Software en español: Si. | Software en español: Si. (Ver manual de usuario Prestige 24I capítulo 1 punto 1.2) |
| 21 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | Puerto de comunicación para interface: (Ver manual de usuario Prestige 24I capítulo 1 punto 1.2) |
| 22 | Monitor e impresoras integradas o adicionales: Si. | Monitor e impresoras integradas o adicionales: Si. (Ver folleto Prestige 24I pag. 2 y 4) |
| 23 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. (Ver carta anexa) |
| 24 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Ver carta anexa) |
| 25 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Ver carta anexa) |
| 26 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Ver carta anexa) |
| 27 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. (Ver carta anexa) |
| 28 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. (Ver carta anexa) |
| 29 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. (Ver carta anexa) |



ANEXO 6 (SEIS)

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS

CLAVE 533.036.0719. ELECTROLITOS TIPO 1

| Solicitado | Ofertado |
|---|---|
| A) Equipo para la Identificación y cuantificación de electrolitos en sangre total, suero o plasma, líquido de diálisis u orina. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | A) Equipo para la identificación y cuantificación de electrolitos en sangre total, suero o plasma, líquido de diálisis u orina. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: MODELO NOVA 5 MARCA NOVA BIOMEDICAL (Manual pág. 1-9) |
| 1 Automático o semiautomático: Semiautomático. | Automático o semiautomático: Automático (Catálogo pág. 4) |
| 2 Medición por electrodos: Opcional. | Medición por electrodos: Si (Catálogo pág. 3) |
| 3 Analitos o estudios a determinar: Mínimo sodio, potasio y cloro. | Analitos o estudios a determinar: Sodio, potasio cloro y hct (Manual pág. 1-9) |
| 4 Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 30 pruebas / hora. | Capacidad de procesamiento de muestras: 388 pruebas / hora (97 muestras / hora) (Catálogo pág. 8) |
| 5 Muestras en copa, copilla o jeringa, tubo capilar o de recolección: Si. | Muestras en copa, copilla o jeringa, tubo capilar o de recolección: Si (Catálogo pág. 5) |
| 6 Calibración manual o automática: Si. | Calibración manual o automática: Si (Manual pág. 2-1 y Catalogo Pag. 4) |
| 7 Volumen de muestra: Máximo 300-400 µl. | Volumen de muestra: Máximo 150 µl (Catálogo pág. 8) |
| 8 Puerto de comunicación para interfase: Si. | Puerto de comunicación para interfase: Si (Catálogo pág. 8) |
| 9 Lector de código de barras: Opcional. | Lector de código de barras: Opcional (Catálogo pág. 8) |
| 10 Software en español: Si. | Software en español: Si (Manual pág. 2-5, Carta Anexa) |
| 11 Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: s i, pantalla opcional. | Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: Si (Manual pág. 1-3) |
| 12 Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si (Carta Anexa) |
| 13 Capacidad de almacenamiento de información: Opcional. | Capacidad de almacenamiento de información: Si (Catálogo pág. 8) |
| 14 Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo (Carta Anexa) |
| 15 Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Carta Anexa) |
| 16 Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Carta Anexa) |
| 17 Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. (Catálogo pág. 8) |
| 18 Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. (Carta Anexa) |
| 19 Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. (Carta Anexa) |



ANEXO 6 (SEIS)
CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS

CLAVE 533.819.0688. HEMATOLOGÍA TIPO 3

| | Solicitado | Ofertado |
|----|--|---|
| | Equipo para pruebas hematológicas. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | Equipo para pruebas hematológicas. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: MODELO ACT DIFF |
| 1 | Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz. Mínimo un principio de medición. | Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz. Mínimo un principio de medición. Catálogo pag. 4 |
| 2 | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo 18 parámetros. Con diferencial de 3 partes. | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo 18 parámetros. Con diferencial de 3 partes. Catálogo pag. 2 y 4 |
| 3 | Automático o semiautomático. Semiautomático. | Automático o semiautomático. Semiautomático. Catálogo pag. 2 |
| 4 | Capacidad de procesamiento de muestras por hora: Mínimo 45 pruebas / hora. | Capacidad de procesamiento de muestras por hora: Mínimo 45 pruebas / hora. Catálogo pag. 4 |
| 5 | Volumen de muestra: Máximo 250 µl | Volumen de muestra: Máximo 250 µl Catálogo pag. 4 |
| 6 | Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel: Obligatorio en papel. | Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel: Obligatorio en papel. Catálogo pag. 2, 3 y 4 |
| 7 | Monitor e Impresora integrados o adicionales: Si. Pantalla Opcional. | Monitor e Impresora integrados o adicionales: Si. Pantalla Opcional. Catálogo pag. 2 y 4 y carta |
| 8 | Control de calidad integrado: Opcional. | Control de calidad integrado: Opcional. Catálogo pag. 3 |
| 9 | Automuestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador: Opcional. | Automuestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador: Opcional. No aplica |
| 10 | Capacidad del Sistema para programación y almacenamiento de pruebas: Opcional. | Capacidad del Sistema para programación y almacenamiento de pruebas: Opcional. Catálogo pag. 3 |
| 11 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | Puerto de comunicación para interfase: Si. Catálogo pag. 4 |
| 12 | Lector de código de barras: Opcional. | Lector de código de barras: Opcional. No aplica |
| 13 | Software en español: Si. | Software en español: Si. Manual pag. XIX y carta anexa |
| 14 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. Carta |
| 15 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. Carta |
| 16 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. Carta |
| 17 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. Carta |
| 18 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. Catálogo pag. 4 |
| 19 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Carta |
| 20 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. Carta |



ANEXO 6 (SEIS)

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS

CLAVE 533.036.0768. COAGULACIÓN TIPO 3

| | Solicitado | Ofertado |
|----|---|--|
| | Equipo semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | Equipo semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: MODELO BFTII |
| 1 | Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Si, capacidad de procesamiento de mínimo 20-39 pruebas/hora cubriendo los estudios solicitados en el Anexo T1. (TP Y TPT). | Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Si, capacidad de procesamiento de mínimo 20-39 pruebas/hora cubriendo los estudios solicitados en el Anexo T1. (TP Y TPT). Catálogo pag. 3, 4 y Manual pag. 6-59 |
| 2 | Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz: | Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz: Catálogo pag. 4 |
| 3 | Canales de medición independientes: Si. | Canales de medición independientes: Si. Catálogo pag. 4 |
| 4 | Sistema de incubación para muestras y reactivos: Opcional. | Sistema de incubación para muestras y reactivos: Opcional. Catálogo pag. 4 |
| 5 | Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla: No. | Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla: No. No aplica |
| 6 | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. Catálogo pag. 3 |
| 7 | Volumen de reactivos: Máximo 200 µl. | Volumen de reactivos: Máximo 200 µl. Catálogo pag. 3 y Manual 5-8 |
| 8 | Programa de control de calidad integrado o externo: Opcional. | Programa de control de calidad integrado o externo: Opcional. Catálogo pag. 3 |
| 9 | Capacidad para programar muestras urgentes: No. | Capacidad para programar muestras urgentes: No. No aplica |
| 10 | Lector de código de barras: Opcional. | Lector de código de barras: Opcional. No aplica |
| 11 | Monitor e impresoras integrados o adicionales: Si. Pantalla opcional. | Monitor e impresoras integrados o adicionales: Si. Pantalla opcional. Catálogo pag. 4 |
| 12 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. Carta |
| 13 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. Carta |
| 14 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. Carta |
| 15 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. Catálogo pag. 4 |
| 16 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Carta |
| 17 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. Carta |



ANEXO 6 (SEIS)

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS

CLAVE 533.342.1385. UROANALISIS TIPO 1

| | Solicitado | Ofertado |
|----|--|---|
| | A) Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | A) Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: MODELO CLINITEK ADVANTUS MARCA SIEMENS (Catálogo 1 pág. 3) |
| 1 | Automático, semiautomático o manual: Automático o Semiautomático. | Automático, semiautomático o manual: Semiautomático (Catálogo 1 pág. 2) |
| 2 | Analitos o estudios a determinar: Mínimo los solicitadas en el Anexo T1 y que incluye pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos. | Analitos o estudios a determinar: Mínimo los solicitadas en el Anexo T1 y que incluye pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos (Catálogo 1 pág. 3) |
| 3 | Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 200-300 pruebas / hora. | Capacidad de procesamiento de muestras: 500 pruebas / hora (Catálogo 1 pág. 3) |
| 4 | Velocidad de tiempo de lectura: Máximo 12-18 seg. | Velocidad de tiempo de lectura: 7 seg (Catálogo 1 pág. 3) |
| 5 | Depósito de muestras: Opcional. | Depósito de muestras: No |
| 6 | Lector de código de barras: Opcional. | Lector de código de barras: Si, (Catálogo 1 pág. 3) |
| 7 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | Puerto de comunicación para interfase: Si (Catálogo 1 pág. 3) |
| 8 | Software en español: Si. | Software en español: Si (Catálogo 1 pág. 3) |
| 9 | Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: Si. | Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: Si (Catálogo 1 pág. 3) |
| 10 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si (Carta Anexa) |
| 11 | Capacidad de almacenamiento de información: Mínimo 300 - 500 resultados. | Capacidad de almacenamiento de información: 500 resultados y 200 controles (Catálogo 1 pág. 3) |
| 12 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo (Carta Anexa) |
| 13 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo (Carta Anexa) |
| 14 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo (Carta Anexa) |
| 15 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | Instalación: Corriente eléctrica 100-240 VAC +- 10% 50/60 Hz (Manual 1 pág. 128) |
| 16 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación (Carta Anexa) |
| 17 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado (Carta Anexa) |



ANEXO 6 (SEIS)

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS

CLAVE 533.036.0701. HEMOGLOBINA GLUCOSILADA TIPO 1

| | Solicitado | Ofertado |
|----|--|--|
| | Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: |
| 1 | Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico: Si. | Principio de funcionamiento: colorimétrico, enzimático o turbidimétrico: Si. (Ver folleto Prestige 24I pag. 2 y 4 y Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 1) |
| 2 | Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente: Opcional y/o independiente | Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE o equivalente: Opcional y/o independiente (Ver folleto Prestige 24I pag. 2 y 4 y Ver carta anexa) |
| 3 | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Los solicitados en el Anexo T1. | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Los solicitados en el Anexo T1. (Ver folleto Prestige 24I pag.4) |
| 4 | Número de reactivos a bordo: Mínimo los necesarios para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. | Número de reactivos a bordo: Mínimo los necesarios para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. (Ver folleto Prestige 24I pag. 5) |
| 5 | Sistema de refrigeración para reactivos Integrado: opcional | Sistema de refrigeración para reactivos Integrado: opcional (Ver folleto Prestige 24I pag. 3) |
| 6 | Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas: Sí, con longitudes de onda necesarias para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. | Sistema fotométrico con longitudes de onda apropiadas: Sí, con longitudes de onda necesarias para cubrir los analitos o estudios solicitados en el Anexo T1. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 7 | Capacidad de procesamiento de pruebas por hora: Mínimo de 100-299 pruebas por hora. | Capacidad de procesamiento de pruebas por hora: Mínimo de 100-299 pruebas por hora. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 8 | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 9 | Volumen de reactivo: Máximo 1000 µl. (en caso de que las características así lo permitan) | Volumen de reactivo: Máximo 1000 µl. (en caso de que las características así lo permitan) (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 10 | Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos: Si. | Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos: Si. (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 3-17) |
| 11 | Calibración automática y/o manual: Si. | Calibración automática y/o manual: Si. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 12 | Capacidad de autodilución: Opcional. | Capacidad de autodilución: Opcional. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 13 | Programación de pruebas en memoria: Mínimo las solicitadas en el Anexo T1. | Programación de pruebas en memoria: Mínimo las solicitadas en el Anexo T1. (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 3-32) |



| | | |
|----|---|---|
| 14 | Sistema de incubación con control de temperatura: Si, seco o húmedo. Obligatorio 37 °C. | Sistema de incubación con control de temperatura: Si, seco o húmedo. Obligatorio 37 °C. (Ver folleto Prestige 24I pag. 4) |
| 15 | Control de calidad integrado: Si. | Control de calidad integrado: Si. (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 4-22) |
| 16 | Carrusel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias: Si mínimo 30 posiciones para muestras y mínimo 5 posiciones para urgencias. | Carrusel, disco de muestras o gradillas con posición para muestras, incluyendo posiciones para urgencias: Si mínimo 30 posiciones para muestras y mínimo 5 posiciones para urgencias. (Ver manual de usuario Prestige 24I capítulo 1 punto 1.2) |
| 17 | Sensor de nivel de muestras y reactivos: Opcional (en caso de que las características así lo permitan) | Sensor de nivel de muestras y reactivos: Opcional (en caso de que las características así lo permitan) (Ver manual de usuario Prestige 24I pag. 8 y 11) |
| 18 | En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla: Si. | En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla: Si. (Ver Carta anexa) |
| 19 | Lector de código de barras: Opcional. | Lector de código de barras: Opcional. (Ver folleto Prestige 24I pag. 5) |
| 20 | Software en español: Si. | Software en español: Si. (Ver manual de usuario Prestige 24I capítulo 1 punto 1.2) |
| 21 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | Puerto de comunicación para interface: (Ver manual de usuario Prestige 24I capítulo 1 punto 1.2) |
| 22 | Monitor e impresoras integradas o adicionales: Si. | Monitor e impresoras integradas o adicionales: Si. (Ver folleto Prestige 24I pag. 2 y 4) |
| 23 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. (Ver carta anexa) |
| 24 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Ver carta anexa) |
| 25 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Ver carta anexa) |
| 26 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. (Ver carta anexa) |
| 27 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. (Ver carta anexa) |
| 28 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. (Ver carta anexa) |
| 29 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. (Ver carta anexa) |



Anexo 7 (SIETE)

Descripción General de los Paquetes de Estudios

| | |
|---------------|-------------------------------|
| PAQUETE NO. 1 | QUÍMICA CLÍNICA |
| PAQUETE NO. 2 | ELECTROLITOS |
| PAQUETE NO. 3 | BIOMETRÍA HEMÁTICA |
| PAQUETE NO. 4 | COAGULACIÓN |
| PAQUETE NO. 5 | URIANALISIS |
| PAQUETE NO. 6 | PAQUETE PRUEBAS ESPECIALES |
| PAQUETE NO. 7 | HEMOGLOBINA GLUCOSILADA |

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS.

1. - PAQUETE DE QUÍMICA CLÍNICA.

1.1. PRUEBAS INCLUIDAS:

| | | |
|-----|------------------------------------|-----|
| 1. | GLUCOSA | 15. |
| 2. | UREA | 16. |
| 3. | CREATININA | 17. |
| 4. | ACIDO ÚRICO | 18. |
| 5. | COLESTEROL | 19. |
| 6. | TRIGLICÉRIDOS | 20. |
| 7. | BILIRRUBINA TOTAL | 21. |
| 8. | BILIRRUBINA DIRECTA | 22. |
| 9. | TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACETICA | 23. |
| 10. | TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRUVICA | 24. |
| 11. | FOSFATASA ALCALINA | 25. |
| 12. | PROTEÍNAS TOTALES | 26. |
| 13. | ALBUMINA | 27. |
| 14. | HDL COLESTEROL | 28. |

HIERRO SÉRICO
CAPTACIÓN DE HIERRO
GAMA-GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA
CREATINFOSOQUINASA TOTAL
CREATINOSFOQUINASA FRACCIÓN MB
DESHIDROGENASA LÁCTICA
AMILASA
LIPASA
FOSFATASA ACIDA
CALCIO
FOSFORO
MAGNESIO
MICROPROTEINAS
MICROALBUMINA

- 1.2. La determinación de Bilirrubina incluye la medición de dos (2) fracciones de Bilirrubina y el cálculo de la tercera.
- 1.3. La determinación de Colesterol de Baja densidad, incluye la aplicación de la Ecuación de Friedewald (LDL= CT- (TG/5 + HDL); para su medición indirecta a partir de CT, TG y HDL-C.
- 1.4. La determinación de Creatinina incluirá la aplicación de Ecuación MDRD de 4 elementos $186 \times (\text{Creatinina plasmática})^{-1.154} \times \text{EDAD}^{-0.203} \times (0.742 \text{ si es mujer})$, para el cálculo de la Función Renal y que deberá aparecer en el reporte de los resultados impresos.
- 1.5. Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el control de calidad interno, mínimo a dos niveles.
- 1.6. Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los sueros control.
- 1.7. Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de glucosa, urea, amilasa y creatinina, en orina y líquidos corporales, ó en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.



A) "EL PROVEEDOR" proporcionara una centrifuga para 8 tubos con clave de cuadro básico 533.224.0646 por cada Unidad Médica para el área de química clínica.

2.- PAQUETE DE ELECTROLITOS

2.1. PRUEBAS INCLUIDAS:

- 1.- SODIO
- 2.- POTASIO
- 3.- CLORO

2.2. Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el control de calidad interno, mínimo a dos niveles.

2.3. Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

3.- PAQUETE DE BIOMETRÍA HEMÁTICA

3.1. PRUEBAS INCLUIDAS:

BIOMETRÍA HEMÁTICA.

- 1.- Eritrocitos, hemoglobina, HTO, VCM, CMH, CMHC, ADE, leucocitos, plaquetas, VPM, ADP, Plaquetocrito. 26 parámetros para equipos Tipo 1; 22 parámetros para equipos Tipo 2; y 18 parámetros para equipos Tipo 3.

3.1. Se deberá contemplar la dotación de sangres control para el control de calidad interno a tres niveles: bajo, normal y alto.

3.2. Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de las sangres control.

3.3. Los Parámetros de la Biometría Hemática a realizar serán los incluidos en las especificaciones mínimas requeridas por tipo de equipo.

3.4. "EL PROVEEDOR" proporcionara un agitador de balanza con clave de cuadro básico 533.020.0204 por cada Unidad Médica para el área de hematología.

4.- PAQUETE DE COAGULACIÓN RUTINA

4.1. PRUEBAS INCLUIDAS:

- 1.- TIEMPO DE PROTOMBINA
- 2.- TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA.

4.1. Se deberá contemplar la dotación de plasmas control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles: normal y anormal líquido o liofilizado.

4.2. Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de las plasmas control.

4.3. El reactivo utilizado para el Tiempo de Protrombina, deberá tener un ISI menor a 1.2

5.- PAQUETE DE URINANÁLISIS

5.1. PRUEBAS INCLUIDAS:

EXAMEN GENERAL DE ORINA MÍNIMO 10 PARÁMETROS

- 1.- DENSIDAD ESPECÍFICA, PH, UROBILINÓGENO, PROTEÍNAS, CUERPOS CETÓNICOS, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, BILIRRUBINA, LEUCOCITOS, NITRITOS.

5.2. Se deberá contemplar la dotación de controles para el control de calidad interno mínimo a dos niveles.

5.3. Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los controles.

6.- PRUEBAS ESPECIALES:

6.1. PRUEBAS INCLUIDAS:

- 1.- LAS RELACIONADAS EN EL ANEXO T 1 (T uno)

6.2. Realizar las pruebas en los equipos ofertados para otros paquetes.

6.3. Instalar los equipos que estime conveniente para la realización de las pruebas.

6.4. Procesar las pruebas bajo su responsabilidad, entregando los resultados a "EL INSTITUTO"



- 6.5. En las pruebas para detección de *Helicobacter pylori* se deberá usar la técnica de aliento con carbono 13 no radiactivo.
- 6.6. "EL PROVEEDOR" proporcionará una centrifuga de mesa (SEROFUGE) para 12 tubos con clave de cuadro básico 533.224.0026 por cada Unidad Médica adjudicada para el área de servicio de transfusiones.
- 6.7. En las pruebas para Grupo Sanguíneo y Pruebas Cruzadas, en donde el rendimiento sea por arriba de 10,000 pruebas anuales, "EL PROVEEDOR" preferentemente proporcionara equipo automatizado de alto rendimiento para inmunohematología.

7.- PAQUETE HEMOGLOBINA GLUCOSILADA

7.1. Pruebas incluidas:

1.- HEMOGLOBINA GLUCOSILADA

- 7.2 Se deberá contemplar la dotación de sueros de control para el control de calidad interno mínimo a un nivel
- 7.3 Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los controles

En caso de requerirse en alguna Unidad Médica la inclusión de alguna prueba del laboratorio no considerada en el anexo T1 dentro de la vigencia del contrato, la Unidad Médica presentará la justificación técnico médica a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica para su aprobación, por lo cual, "EL PROVEEDOR" podrá incluir al menú de Pruebas de Laboratorio Clínico, bajo las mismas condiciones y precio que ampare el contrato de Servicio Médico Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico de dicha Unidad, solo si se cuenta con dicha autorización



Anexo 8 (OCHO)

Tipo de Equipamiento

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION: Edo. México Pte.
EQUIPAMIENTO POR UNIDAD MEDICA

DELEGACION: Edo. México Pte.

| UNIDAD | QUÍMICA CLÍNICA | | ELECTROLITOS | | BIOMETRÍA HEMÁTICA | | COAGULACIÓN | | COAGULACIÓN ESPECIAL | | URINALES | HEMOGLOBINA GLUCOSILADA | CITOMETRÍA | CARGA VIAL |
|---------|-----------------|-----------|--------------|-----------|--------------------|-----------|-------------|-----------|----------------------|--------|----------|-------------------------|------------|------------|
| | RUTINA | URGENCIAS | RUTINA | URGENCIAS | RUTINA | URGENCIAS | RUTINA | URGENCIAS | URGENCIAS | RUTINA | RUTINA | RUTINA | RUTINA | |
| UMF 250 | Tipo 4 | - | Tipo 1 | - | Tipo 3 | - | Tipo 3 | - | - | Tipo 1 | Tipo 1 | - | - | |

- 1.- EL EQUIPAMIENTO DEBERA CORRESPONDER A LOS TIPOS DE EQUIPO DESCRITOS EN EL ANEXO T 2.3
- 2.- SE PODRAN INTEGRAR OOS O MAS PAQUETES DE ESTUDIOS EN UN MISMO EQUIPO.

Química Clínica:

Tipo 4 Prestige 24 I

Electrolitos:

Tipo 1 Nova 5 CRT

Biometría Hemática:

Tipo 3 ACT DIFF

Coagulación:

Tipo 3 BFT II

Unanálisis:

Tipo 1 Clinitek Advantus

Hemoglobina glucosilada:

Tipo 1 Synchron CX 5



Anexo 9 (NUEVE)

Distribución de hardware

1.- El sistema deberá contemplar la instalación mínima de hardware para resolver la carga de trabajo.

Bajo las siguientes consideraciones:

2.1 Hospitales Regionales, Hospitales de Zona y Hospitales de Subzona.

- 2.1.1. La instalación de un (1) servidor en la jefatura de laboratorio.
- 2.1.2. La instalación de dos (2) estaciones de trabajo en la recepción del laboratorio.
- 2.1.3. La instalación de una (1) impresora de alto rendimiento en la recepción del laboratorio.
- 2.1.4. La instalación de una (1) impresora de mediano rendimiento en la recepción del laboratorio.
- 2.1.5. La instalación de dos (2) impresoras de código de barras en la recepción del laboratorio.
- 2.1.6. La instalación de una (1) estación de trabajo con interface para cada uno de los analizadores instalados en el laboratorio.
- 2.1.7. La instalación de una (1) estación de trabajo sin interfase para captura manual de resultados.
- 2.1.8. La instalación de al menos dos (2) estación de trabajo con interfase para los equipos de urgencias, cuando el espacio no permita la instalación de una estación por analizados. Las estaciones de trabajo deben asegurar la interfaz de los analizadores.
- 2.1.9. La instalación de un (1) estación de trabajo sin interfase para la captura manual de resultados en el área de urgencias.
- 2.1.10. La instalación de una (1) impresora de código de barras para el laboratorio de urgencias.
- 2.1.11. La instalación de una (1) impresora de mediano rendimiento en el área de urgencias.

3.1 Unidades de Medicina Familiar.

- 3.1.1. La instalación de un (1) servidor en la jefatura de laboratorio.
- 3.1.2. La instalación de dos (2) estaciones de trabajo en la recepción del laboratorio.
- 3.1.3. La instalación de una (1) impresora de mediano rendimiento en la recepción del laboratorio.
- 3.1.4. La instalación de una (1) impresora de bajo rendimiento en la recepción del laboratorio.
- 3.1.5. La instalación de dos (2) impresoras de código de barras en la recepción del laboratorio.
- 3.1.6. La instalación de una (1) estación de trabajo con interfase para los paquetes que puedan interfasarse.
- 3.1.7. La instalación de una (1) estación de trabajo para los paquetes que no puedan interfasarse para esta captura manual.

4.- RED.

- 4.1. La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la jefatura de laboratorio dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor, esta red deberá de cumplir con el estándar E IA/TIA568.
- 4.2. El proveedor deberá apegarse a las Normas y estándares que emite la DIDT, en materia de seguridad informática (**NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS**).

5. Especificaciones.

El hardware deberá de cumplir con los estándares de la norma 5000-001-004.

Impresora de bajo rendimiento: Velocidad de impresión 15ppm calidad normal (negro), con capacidad mínima de 200 hojas en bandeja de entrada, tecnología láser monocromo y un mínimo de 2mb en ram.

Impresora de mediano rendimiento: velocidad de impresión 20ppm calidad normal (negro), con capacidad mínima de 300 hojas en bandeja de entrada, tecnología laser monocromo y un mínimo de 8mb en ram.

Impresora de alto rendimiento: velocidad de impresión de 30ppm calidad normal (negro), con capacidad mínima de 500 hojas en bandeja de entrada, tecnología láser monocromo y un mínimo de 32mb en ram.

Cualquier adecuación o instalación adicional que requiera alguna de las unidades médicas, deberá de ser conciliada entre el jefe de laboratorio y el "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 10 (DIEZ)

Reporte Mensual de Estudios Realizados

UNIDAD MÉDICA: _____.

INFORMACIÓN DEL ____ AL ____ CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____

| | |
|---------------------------------|--|
| Química Clínica | |
| Electrolitos | |
| Biometría hemática | |
| Coagulación | |
| Coagulación Especial | |
| Uroanálisis | |
| Gases en Sangre | |
| Microbiología | |
| Proteínas Séricas | |
| Hormonas y Marcadores Tumorales | |
| Serología | |
| Serología Especial | |
| Drogas Terapéuticas | |
| Hemoglobina Glucosilada | |
| Citometría de Flujo | |
| Carga Viral | |
| Pruebas Especiales | |

Jefe del Laboratorio

Subdirector de la Unidad

Proveedor



Anexo 11 (ONCE)

Anexo T 4 (T cuatro)
Cédula Única de Control de Bienes

| | | | | |
|--|-----|--|-----|-----|
| UNIDAD MEDICA: | (1) | Fecha | | |
| DOMICILIO | (2) | Día | Mes | Año |
| LOCALIDAD | (3) | (4) | (5) | (6) |
| CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO No. (7) | | Entrega Correspondiente al Mes de (8) de 200 (9) | | |

| No. | Reactivo e Insumos | Presentación Para el número de pruebas | Fecha de arribo | Cantidad entregada | No. De lote | Fecha de caducidad / fabricación | Existencia inicial pruebas y/o insumos | Control Del inventario |
|-----|--------------------|---|----------------------|--------------------|-------------|----------------------------------|--|-------------------------|
| | | | | | | | | Fecha corte Dd/mm/aa |
| (9) | Glucosa Copillas | Cartucho 200 pruebas Bolsa 1000 piezas | 4 ene 05 4 ene 05 | 5 3 | A | 3 ene 2006 15 nov 2005 | 1000 3000 | (1) |

| | | |
|--|--|--|
| <p>Recibió (1)</p> <p>Nombre y firma del responsable de la operación</p> | <p>CONTROL RECEPCIÓN</p> <p>Revisó (2)</p> <p>Nombre y firma Jefe del laboratorio</p> | <p>Entregó (2)</p> <p>Nombre y firma del proveedor</p> |
| <p>Conteo (2)</p> <p>Nombre y firma del responsable de la operación</p> | <p>REPORTE DE EXISTENCIAS</p> <p>Revisó (2)</p> <p>Nombre y firma Jefe del laboratorio</p> | <p>Nombre y firma del proveedor (2)</p> <p>Fecha de recibido (2)</p> |

INSTRUCCIONES DE LLENADO

| | | |
|----|--|--|
| 1 | UNIDAD MEDICA | Anotar El nombre de la Unidad Médica |
| 2 | DOMICILIO | Anotar el domicilio donde se ubica la unidad médica |
| 3 | LOCALIDAD | Anotar la localidad donde se encuentra la unidad médica |
| | FECHA | |
| 4 | DÍA | Día en que se elabora la cédula |
| 5 | MES | Mes en que se elabora la cédula |
| 6 | AÑO | Año en curso en que se elabora la cédula |
| 7 | CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO NO. | Anotar el número del contrato abierto celebrado con el Instituto |
| 8 | ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE | Anotar el mes y el año que corresponde a la entrega |
| 9 | NO. | Anotar el número de renglón que corresponda a cada reactivo o insumo |
| 10 | REACTIVO O INSUMO | Anotar el nombre del reactivo o insumo que se entrega Ejem. Glucosa, Copillas, etc. |
| 11 | PRESENTACIÓN PARA EL NUMERO DE PRUEBAS | Anotar la presentación del reactivo o insumo. Ejem. Cartucho con 200 pruebas, Bolsa con 1000 piezas |
| 12 | FECHA DE ARRIBO | Anotar el día en que se recibe el reactivo o insumo en el laboratorio |
| 13 | CANTIDAD ENTREGADA | Anotar la cantidad del reactivo o insumo que se entrega al laboratorio |
| 14 | No. De LOTE | Anotar el número de lote que corresponda al reactivo que se entrega al laboratorio |
| 15 | FECHA DE CADUCIDAD /FABRICACIÓN | Anotar la fecha de caducidad en caso de que el producto lo tenga o la fecha de fabricación cuando sean insumos |
| 16 | EXISTENCIA INICIAL PRUEBAS Y/O INSUMOS | Anotar la existencia del insumo en el laboratorio al momento de la entrega del reactivo o insumo |
| | CONTROL DE INVENTARIO | El responsable del control del inventario en el laboratorio requisitará este dato al momento de realizar el inventario físico de los reactivos o insumos bajo su responsabilidad |
| 17 | FECHA DE CORTE | Anotar día mes y año en que se realiza el inventario |
| 18 | CANTIDAD | Anotar la cantidad de reactivos o insumos en el laboratorio |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

| CONTROL DE RECEPCIÓN | | |
|------------------------|-------------------|---|
| 19 | RECIBÍÓ | Anotar el nombre y firma del responsable de la operación en el laboratorio |
| 20 | REVISÓ | Anotar el nombre y firma del Jefe del Laboratorio |
| 21 | ENTREGÓ | Anotar el nombre y firma del proveedor que entrega los reactivos o insumos |
| REPORTE DE EXISTENCIAS | | |
| 22 | CONTO | Anotar el nombre y firma del responsable de la operación en el laboratorio |
| 23 | REVISÓ | Anotar el nombre y firma del Jefe del Laboratorio |
| 24 | RECIBÍÓ | Anotar el nombre y firma del proveedor que recibe la información sobre el inventario de reactivos e insumos |
| 25 | FECHA DE RECIBIDO | Anotar la fecha en día/mes/año en que recibe el proveedor la información sobre el inventario de reactivos e insumos |

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





Anexo 12 (DOCE)

Formato para pruebas especiales

Unidad médica: _____

Delegación: _____

Paquete de: _____

Proveedor: _____

Laboratorio _____

| Nombre y afiliación | Pruebas | Precio por prueba | Reporte de resultados | Observaciones |
|---------------------|---------|-------------------|-----------------------|---------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

NOTA: ENVIAR MENSUALMENTE ESTA INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, A NOMBRE DEL CP. JORGE ADOLFO GALVÁN CERVANTES, JEFE DE LA DIVISIÓN DE INDIRECTOS, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: si_lpc@imss.gob.mx , con teléfonos 55 53 81 32 o 52 38 17 00 extensión 11706



Anexo 13 (TRECE)

Programa de mantenimiento preventivo

Paquete

1 QUIMICA CLINICA

| PROVEEDOR | EQUIPO TIPO | PERIODO DE REALIZACION DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
|----------------------|---|---|-----------|------|
| | | PERIODO | MES | AÑO |
| Dicipa, S.A. de C.V. | Tipo 4 MARCA TOKYO BOEKI MODELO PRESTIGE 24 i | 1er Semestre | Junio | 2015 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 2° Semestre | Diciembre | 2015 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 13 (TRECE)

Programa de mantenimiento preventivo

Paquete

2 ELECTROLITOS

| PROVEEDOR | EQUIPO TIPO | PERIODO DE REALIZACION DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
|----------------------|---|---|-----------|------|
| | | PERIODO | MES | AÑO |
| Dicipa, S.A. de C.V. | Tipo 1 MARCA NOVA BIOMEDICAL MODELO NOVA 5 CRT | 1er Semestre | Junio | 2015 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 2° Semestre | Diciembre | 2015 |



Anexo 13 (TRECE)

Programa de mantenimiento preventivo

Paquete

3 BIOMETRIA HEMATICA

| PROVEEDOR | EQUIPO TIPO | PERIODO DE REALIZACION DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
|----------------------|---|---|-----------|------|
| | | PERIODO | MES | AÑO |
| Dicipa, S.A. de C.V. | Tipo 3 MARCA BECKMAN COULTER MODELO ACT DIFF | 1er Semestre | Junio | 2015 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 2° Semestre | Diciembre | 2015 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 13 (TRECE)

Programa de mantenimiento preventivo

Paquete

4 COAGULACION

| PROVEEDOR | EQUIPO TIPO | PERIODO DE REALIZACION DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
|----------------------|--|---|-----------|------|
| | | PERIODO | MES | AÑO |
| Dicipa, S.A. de C.V. | Tipo 3 MARCA SIEMENS MODELO BFT II | 1er Semestre | Junio | 2015 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 2° Semestre | Diciembre | 2015 |



Anexo 13 (TRECE)

Programa de mantenimiento preventivo

Paquete

5 URIANALISIS

| PROVEEDOR | EQUIPO TIPO | PERIODO DE REALIZACION DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
|----------------------|--|---|-----------|------|
| | | PERIODO | MES | AÑO |
| Dicipa, S.A. de C.V. | Tipo 3 MARCA SIEMENS MODELO BFT II | 1er Semestre | Junio | 2015 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 2° Semestre | Diciembre | 2015 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 13 (TRECE)

Programa de mantenimiento preventivo

Paquete

7 HEMOGLOBINA GLUCOSILADA

| PROVEEDOR | EQUIPO TIPO | PERIODO DE REALIZACION DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
|----------------------|---|---|-----------|------|
| | | PERIODO | MES | AÑO |
| Dicipa, S.A. de C.V. | Tipo 1 MARCA BECKMAN COULTER MODELO SYNCHRON CX5+ | 1er Semestre | Junio | 2015 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | 2° Semestre | Diciembre | 2015 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 14 (CATORCE)

Bitácora de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

| | | | |
|------------|--|-----|-----|
| PROVEEDOR: | PERIODO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | |
| | DÍA | MES | AÑO |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|--------------------|----------------|--------------------|---------------------------------|
| REG. FED. DE CONT. | REG. PAT. IMSS | NÚMERO DE CONTRATO | FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA: |
| | | | |
| | | | |

ESPECIFICAR A QUE EQUIPO (S) O MOBILIARIO SE EFECTUÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:

EQUIPO O MOBILIARIO: _____

NÚMERO DE SERIE: _____

DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO:

ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS, REFACCIONES U OTROS:

SI EL MANTENIMIENTO FUE EFECTIVO Y LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBEN FIRMAR DE CONFORMIDAD:

DÍA ___ MES ___ AÑO ___

NOMBRE Y FIRMA
ENCARGADO DEL SERVICIO
MANTENIMIENTO DEL IMSS

NOMBRE Y FIRMA
ENCARGADO DEL SERVICIO
LABORATORIO

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE
DEL PROVEEDOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 15 (QUINCE)

Reporte de fallas de Equipos

| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| DE: NOMBRE DEL HOSPITAL | PARA: NOMBRE DEL PROVEEDOR |
|----------------------------|-------------------------------|

| EJEMPLO: MAQUINA O EQUIPO QUE SE REPORTA: | DESCRIPCIÓN DE LA FALLA | FECHA DEL REPORTE: | HORA DEL REPORTE | PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE |
|---|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

REPORTADO VÍA:

| | | | |
|-----|--------------------|----------|----------|
| FAX | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | PERSONAL |
| | | | |

| | |
|---|---|
| NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORO EL REPORTE | NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ EL REPORTE |
|---|---|



Anexo 16 (DIECISEIS)

Formato para envío de información por correo electrónico

“EL PROVEEDOR” deberá entregar, a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Medica, dentro de los primeros 5 días hábiles la información generada, respecto a las pruebas, sesiones o procedimientos realizados mensualmente en el servicio integral. Deberá tomarse en cuenta que la fecha de corte de la información será cada día 25 del mes de tal modo el periodo mensual de reporte deberá considerarse del día 26 al día 25. La vía de entrega será mediante una hoja de cálculo en formato EXCEL (descrito en el anexo T3) enviada al correo electrónico (si_lpc@imss.gob.mx). Esta información será independiente de la que se deberá enviar mediante la mensajería HL7 al expediente clínico electrónico institucional.

| No. DELEG | DELEGACIÓN/UMAE | GRUPO | CLAVE | DESCRIPCIÓN | TIPO | NUM | CLAVE PRESUP | No. CONTRATO | Max. MENSUAL | Costo Unitario de la prueba | Cantidad | Mes | Año |
|--|---|-----------------------------|-----------------------------|--|--|--|--|---------------------|--|---|--|----------------------------------|-----|
| Número de delegación de acuerdo al catalogo de requerimientos adjudicador (T1) | Nombre de la delegación o UMAE tal como se especifica en el catalogo de requerimientos (T1) | Grupo del Servicio o prueba | Clave del Servicio o prueba | Descripción o nombre de la prueba tal como se especifica en el catalogo de requerimientos (T1) | Tipo de la Unidad Médica, tal como se especifica en el catalogo de requerimientos (T1) | Numero de Unidad Médica, Tal como se especifica en el catalogo de Requerimientos (T1). | Clave presupuestal de la unidad medica | Numero del contrato | Numero Máximo de pruebas programadas mensuales | Costo unitario de la Prueba o sesión (incluido IVA) | Suma de Cantidad de eventos realizados por mes | período ej, 26/01/09 al 25/02/09 | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO No. D5M0043
CELEBRADO POR EL IMSS Y
EL PROVEEDOR DICIPA, S.A.
DE C.V.

Anexo 17 (DIECISIETE)

Formato único de solicitud de estudios de laboratorio clínico

Folio *cl* código de barras, que identifique a la unidad emisora

| | | | | |
|--|---------------------------------|---|---------------------------------|--|
| | | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA CMN PISO XXI SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO | | |
| Fecha <u> </u> 1 | Externo <input type="radio"/> 2 | Cama <u> </u> 3 | Afilación _____ Nombre _____ | |
| Próxima consulta: _____ 4 | | | 7 | |
| 5 Medico Nombre, Matricula y Firma | | | | |
| Diagnostico(s) Presuntivo 6 | | | | |
| Estudios Solicitados 8 | | | | |

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO F-97
PERSONALIZAR PARA CADA UNIDAD

Folio *cl* código de barras, que identifique a la unidad emisora

OBJETIVO: Solicitar estudios de laboratorio clínico
ELABORADO POR: Médico tratante
NUMERO DE TANTOS: Original y copia
DISTRIBUCIÓN: Original a la Recepción de Laboratorio Clínico
 Block de copias y solicitudes canceladas, a la Dirección Médica de la Unidad.

Instrucciones de llenado

| Campo | Concepto | Descripción |
|-------|-----------------------------|---|
| 1 | Fecha de solicitud | Anotar la fecha en que se elaboró la solicitud. |
| 2 | Paciente externo | Anotar con una cruz en el recuadro, si se trata de paciente externo |
| 3 | Cama | Anotar el número de la cama que ocupa el paciente hospitalizado. |
| 4 | Fecha de próxima consulta | Anotar la fecha de la próxima consulta. |
| 5 | Quien solicite los estudios | Anotar nombre, número de matrícula y firma del médico. |
| 6 | Diagnóstico de presunción | Anotar el diagnóstico clínico presunción. |
| 7 | Cuadro superior derecho | Anotar el nombre y el número de afiliación del paciente. |
| 8 | Exámenes solicitados | Anotar el o los exámenes de laboratorio solicitados por el médico. |



Anexo 18 (DIECIOCHO)

Recepción de Equipos para la Realización de Pruebas para el Servicio Integral de Laboratorio del Periodo
2015

REVISIÓN DE ENTREGA No. _____

PROVEEDOR: _____

FECHA DE RECEPCIÓN DEL (LOS) EQUIPO(S) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE SERVICIO, JEFE DE
FINANZAS Y DEL JEFE DE CONSERVACION DIA _____ MES _____ AÑO _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

RFC: _____ FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA: _____

REG. PAT. IMSS _____ FECHA DE TÉRMINO DE LA VIGENCIA: _____

MARCA: _____

MODELO: _____

NÚMERO (S) DE SERIE: _____

NOMBRE GENÉRICO: _____

CLAVE: _____

RUBRO _____

| RUBRO | CARACTERÍSTICA TECNOLÓGICA | OBSERVACIONES |
|---|----------------------------|---------------|
| Se recibió empacado de origen | SI _____ | NO _____ |
| Se instaló por personal técnico especializado | SI _____ | NO _____ |
| Incluye Accesorios | SI _____ | NO _____ |
| | Cuales _____ | |

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE
DEL PROVEEDOR

OBSERVACIONES:

- Las características de los equipos serán las mismas que fueron aceptadas durante la junta de aclaración a las bases, las propuestas y sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas.
- La marca y modelo de los equipos debe corresponder a las contenidas en el contrato y sólo el número de serie será el correspondiente a cada equipo.
- En el caso de que exista diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato o que no se encuentren en plena capacidad de funcionamiento o satisfacción del Jefe de Servicio o cuando las acciones de adecuación no se encuentre dentro de lo solicitado o se identifique riesgo potencial para los usuarios y los pacientes se levantará un Acta Informativa, donde se describa detalladamente la situación que motiva la no recepción por parte de "EL INSTITUTO".



Anexo 19 (DIECINUEVE)

Personal Mínimo de acuerdo al número de Laboratorios Clínicos

Nombre de la Empresa _____

| NOMBRE DEL PROFESIONISTA | Laboratorios Clínicos de la Delegación |
|--|--|
| Ingeniero: _____ Médico ó Químico _____ (Profesión afin) | 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- 10.- |
| Ingeniero: _____ Médico ó Químico _____ (Profesión afin) | 11.- 12.- 13.- 14.- 15.- 16.- 17.- 18.- 19.- 20 |
| Ingeniero: _____ Médico ó Químico _____ (Profesión afin) | 21.- 22.- 23.- 24.- 25.- 26.- 27.- 28.- 29.- 30.- |
| Ingeniero: _____ Médico ó Químico _____ (Profesión afin) | 31.- |

Nombre y Firma del Representante Legal de la Empresa Licitante



Anexo 20 (VEINTE)

Cronograma del Plan de Trabajo Servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico

| | | | |
|-----------------------|--|----------------------|--|
| Nombre del proveedor: | | Servicio Integral: | |
| Delegación: | | Unidad(s) Médica(s): | |

| No. Prog. | Clave de Empleado | Delegación | Unidad Médica | 2015 | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-------------------|------------|---------------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|--|
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

- A Instalación de equipos
- B Mantenimiento preventivo
- C Entrega y distribución de bienes de consumo
- D Capacitación técnica al personal del IMSS

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Nota: deberá presentarse este formato para el año 2014



Anexo 21 (VEINTIUNO)

Funciones y Actividades del Personal Profesional y Técnico
Propuesto para la prestación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico

CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS

| Profesión | Función | Actividad. |
|----------------------------------|---|---|
| Ingeniero | A.- Elaboración del Programa de Instalación del Equipamiento para el arranque e inicio de Servicio Integral. B.- Elaboración del Programa de Mantenimiento Preventivo. C.- Supervisión y verificación de la instalación del equipamiento. D.- Elaboración del Programa de Capacitación, para el uso de los equipos de laboratorio. | 1.-Instalación de equipos. 2.-Mantenimiento Preventivo y Correctivo. 3.-Asistencia técnica. 4.-Capacitación. |
| Medico, Químico o Profesión Afín | A.- Elaboración del Programa de Instalación del Equipamiento para el arranque e inicio de Servicio Integral. B.- Elaboración del Programa de Mantenimiento Preventivo. C.- Supervisión y verificación de la instalación del equipamiento. D.- Elaboración del Programa de Capacitación, para el uso de los equipos de laboratorio. | 1.-Instalación de equipos. 2.-Mantenimiento Preventivo y Correctivo. 3.-Asistencia técnica. 4.-Capacitación. |



ANEXO 22 (VEINTIDOS)

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de este contrato, se entenderá por:

1. **AMMI:** Association for the Advancement of Medical Instrumentation.
2. **Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
3. **Área Adquiriente o Áreas Adquirientes:** Las áreas administrativas del Instituto facultadas para llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles así como de contratación de servicios.
4. **Área Solicitante o Áreas Solicitantes:** Las que de acuerdo con sus funciones y programas a su cargo, solicitan o requieren de adquirir, arrendar bienes o contratar servicios.
5. **Área Técnica:** La encargada de definir los requisitos de los bienes o servicios solicitados, asistir a las juntas de aclaraciones, resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos técnicos contenidos en las bases de la Convocatoria y de evaluar las características o especificaciones técnicas de los bienes o servicios ofertados al Instituto, además de emitir el resultado de la evaluación.
6. **CABCS:** La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto.
7. **CE:** Certificado de Calidad, emitido por Organismos de certificación autorizados por la Comunidad Europea.
8. **CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
9. **COFEPRIS.** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
10. **CompraNet:** El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas versión 5.0. con dirección electrónica en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>
11. **Contrato:** Instrumento legal que suscribe el Instituto con el licitante adjudicado en el que constan los derechos y obligaciones conforme a los cuales se regirán las partes.
12. **Convocatoria:** A la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación.
13. **Criterios Técnico Médicos para el Tratamiento Dialítico de los Pacientes con Insuficiencia Renal:** Emitidos por la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, registrados con número 2920-018-001 y aprobados el 19 de abril del 2004.
14. **CTSM:** Coordinación de Tecnología para los Servicios Médicos.
15. **CURP:** Clave Única de Registro Poblacional.
16. **DIDT:** Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
17. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
18. **DPM:** Dirección de Prestaciones Médicas.
19. **DSADT:** División de Sistemas Auxiliares de Diagnóstico y de Tratamiento.
20. **DUMPING:** Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.
21. **EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación.
22. **Equipo Médico:** Son los aparatos con los que se realizarán los procedimientos hemodialíticos a los pacientes que presentan insuficiencia renal aguda o crónica u otros padecimientos que requieran detoxificación sanguínea, consisten en las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua.
23. **Evaluación de la Conformidad:** Es la determinación del grado de cumplimiento con las normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones.



prescripciones o características. Comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

24. **F.D.A.: Food & Drug Administration.** (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica). O el organismo equivalente en el país de origen de los bienes.
25. **Hemodiálisis:** Procedimiento terapéutico especializado empleado en el tratamiento de la insuficiencia renal, aplicando técnicas y procedimientos específicos a través de equipos, soluciones, medicamentos e instrumentos adecuados, que utiliza como principio físico-químico la difusión pasiva del agua y solutos de la sangre a través de una membrana semipermeable extracorpórea.
26. **Insuficiencia renal crónica o IRC:** Pérdida de la función renal generalmente lenta y progresiva, irreversible, de origen multifactorial.
27. **Investigación de mercado:** la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;
28. **Instituto o IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
29. **Interfaz:** Conexión física y funcional entre dos aparatos o sistemas independientes.
30. **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
31. **KT/V.** Índice matemático que emplea a la urea como marcador para determinar la dosis de diálisis, tanto en hemodiálisis como en diálisis peritoneal. Rango de referencia de 1.2 - 1.4.
32. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
33. **LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica.
34. **LFSMN:** Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
35. **Licitante:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o Bien de invitación a cuando menos tres personas.
36. **Mantenimiento Correctivo:** Es el servicio que debe realizar el prestador del servicio al equipo médico que presente fallas, a fin de garantizar los niveles de servicios requeridos por la Convocante.
37. **Mantenimiento Preventivo:** Es el servicio programado que debe realizar el prestador del servicio al equipo médico conforme a las especificaciones del fabricante a fin de garantizar los niveles de servicios requeridos por la Convocante.
38. **Medios de Identificación Electrónica:** Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en el contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.
39. **Medios Remotos de Comunicación Electrónica:** Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.
40. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
41. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
42. **NOM-003-SSA3-2010,** Norma Oficial Mexicana para la práctica de la hemodiálisis vigente a partir del 6 de septiembre de 2010.
43. **NOM-024-SSA3-2010,** Norma Oficial Mexicana, publicada el 8 de Septiembre de 2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.
44. **NOM 010-SSA2-1993:** Norma Oficial Mexicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995, para la prevención y el control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
45. **NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002:** Norma Oficial Mexicana, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005, para la recolección de residuos biológicos infecciosos.
46. **NOM 168-SSA1-1998:** Norma Oficial Mexicana, relativa al expediente clínico.



47. **NOM 197-SSA1-2000:** Norma Oficial Mexicana, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre 2001 que establece los requisitos mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales Generales y Consultorios de atención médica especializada.
48. **Norma Institucional:** Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.
49. **OIC:** Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
50. **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
51. **Only Exportation:** Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.
52. **Only Investigation:** Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de los mismos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipos de fabricación normal.
53. **Partida:** La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
54. **PBL's:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
55. **PREI:** Planeación de Recursos Institucionales.
56. **Procedimiento:** Hemodiálisis procedimiento terapéutico especializado que utiliza como principio físico-químico la difusión de agua y solutos pasiva a través de una membrana artificial semipermeable, y que se emplea en el tratamiento de la insuficiencia renal aplicando los aparatos e instrumentos adecuados"
57. **Planta de Tratamiento de Agua:** Planta de tratamiento que produzca agua de calidad para empleo en hemodiálisis.
58. **Programa Informático:** El medio de captura desarrollado por la SFP que permite a los licitantes, así como, al área adquirente, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las propuestas que reciban las convocantes por esa vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para el inicio de los actos de presentación y apertura.
59. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
60. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ✓
61. **SAT:** el Servicio de Administración Tributaria.
62. **Servicio Integral:** Alternativa de contratación de servicios para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, conforme a la "Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de Servicios Médicos Integrales.", emitida por la DPM del Instituto.
63. **Sesiones de Hemodiálisis:** procedimiento terapéutico especializado empleado en el tratamiento de la insuficiencia renal, aplicando técnicas y procedimientos específicos a través de equipos, soluciones, medicamentos e instrumentos adecuados, que utiliza como principio físico-químico la difusión pasiva del agua y solutos de la sangre a través de una membrana semipermeable extracorpórea.
64. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
65. **Sistema de Información y programas de cómputo asociados:** Es el conjunto de elementos lógicos o de software que permiten operar los equipos de cómputo, para el procesamiento y almacenamiento de información. Estos elementos son la aplicación desarrollada por el proveedor, configuración de equipos (servidor y estaciones de trabajo), manejador de bases de datos, consulta por intranet a través de una página Web, instalación de red de comunicaciones, configuración de la interface con los equipos analizadores automatizados y/o semiautomatizados
66. **Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos de la Ley.
67. **SSA:** Secretaría de Salud



68. **Testigo Social:** Persona física que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que al término de la licitación, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

TGO transaminasa glutámico oxalacetica

TGP transaminasa glutámico pirúvica

69. **Tratados de Libre Comercio:** Los Tratados Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de Licitación Pública, realizadas por las dependencias y entidades sujetas para la compra de bienes y servicios:

- ✓ Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;
- ✓ Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;
- ✓ Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

70. **UMAE:** Unidad Médica del Alta Especialidad.

71. **Unidad de Hemodiálisis:** Área física donde se realicen los procedimientos de Hemodiálisis.